



EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, que dentro del expediente No. **7526**, La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de septiembre de 2014--RESOLUCION NUMERO: 124321. La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el artículo segundo de la Resolución N° 029581 del 03 de noviembre de 2011, el cual quedará así:---"**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7526**, desde el 25 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2012, de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con Nit. Número 830127076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, quien actúa mediante apoderada general doctora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.250.220 y T.P N° 100.073 del CS de la J, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de metales preciosos y sus concentrados, cobre, zinc, molibdeno, plomo y sus concentrados, ubicada en la jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de mayo de 2010 con el código N° B7526005, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta de providencia."---"**ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR** el artículo tercero de la Resolución N° 029581 del 03 de noviembre de 2011, el cual quedará así:---"**ARTÍCULO TERCERO:** el titular deberá acreditar si los problemas de orden público aún persisten a partir del 1 de febrero de 2012, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de las obligaciones."---"**ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR** el parágrafo cuarto --que en realidad corresponde al artículo cuarto- de la Resolución N° 029581 del 03 de noviembre de 2011, el cual quedará así: --"**ARTÍCULO CUARTO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del 1 de febrero de 2012."---"**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente la presente providencia al interesado o apoderado legalmente constituido de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con Nit. Número 830127076-7---"**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme la presente providencia envíese original de la misma a la Agencia Nacional de Minería, Bogotá D.C., junto con las Resoluciones N° 029581 del 03 de noviembre de 2011 y N° 092107 del 16 de agosto de 2013, con el fin de que sean inscritas en el Registro Minero Nacional conforme a lo expuesto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001.-"**ARTÍCULO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación no procede recurso alguno.-----"**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---**
XIOMARA NEIRA SANCHEZ ---Director de Titulación Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

06 OCT. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

10 OCT. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015